



SEMPÉRTEGUI ONTANEDA

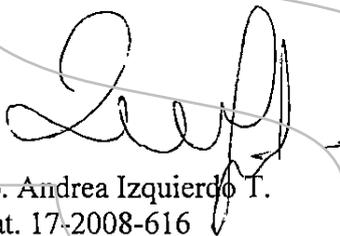
ABOGADOS

Señor Notario:

Andrea Izquierdo Tacuri, abogada en libre ejercicio profesional, con matrícula del Foro de Abogados No. 17-2008-616, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Notarial y para efectos de la domiciliación de la empresa colombiana METABÓLICA S.A.S., solicito a usted protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con su respectiva apostilla.
2. Estatuto social, con su respectiva apostilla.
3. Certificado de depósito de integración de capital.
4. Certificado de existencia legal emitido por el Señor Cónsul General del Ecuador en Bogotá, Colombia.
5. Resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas.
6. Acta de Asamblea de Accionistas No. 001.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.



Ab. Andrea Izquierdo T.
Mat. 17-2008-616



Al contestar cite:
2015-01-079234

Fecha: 18/03/2015 8:34:35

Tipo: Entrada
Trámite: 89000 - SOLICITUD DE FOTOCOPIAS
Sociedad: 800891547 - METABOLICA SAS
Remitente: 800891547 - METABOLICA SAS
Destino: 547 - GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: ENTRADA

Exp. 0

COMERCIO DE BOGOTA

E

DE 2015

HORA 17:07:08

R044896598

PAGINA: 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : METABOLICA SAS
N.I.T. : 900691547-5, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02398449 DEL 13 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE ENERO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 26 NO. 68 C 61 OF 913
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : miguel.rodriguez@metabolicamed.com
DIRECCION COMERCIAL : AC 26 NO. 68 C 61 OF 913
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : miguel.rodriguez@metabolicamed.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA METABOLICA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MEDICAMENTOS, REACTIVOS, PRODUCTOS MÉDICOS Y ARTÍCULOS PARA USO SANITARIOS, FITOSANITARIOS, ODONTOLÓGICOS, NUTRICIONALES Y ALIMENTICIOS. 2. FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS MÉDICO QUIRÚRGICOS. 3. LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDADES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE BUSQUEN PRODUCIR RENTABILIDAD PROMOVRIENDO Y ADMINISTRANDO INVERSIONES SUYAS EN DIVERSO ORDEN Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVERSIONISTA EN EL EXTRANJERO, ESTE ÚLTIMO SOLO CUANDO LAS LEYES COLOMBIANAS RESPECTIVAS LO PERMITAN. 4. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y/O ARTÍCULOS DE CONSUMO GENERAL. 4. REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FORMAR CONSORCIOS CON ÉSTAS, HACER PARTE DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y 6. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, TALES COMO SERVICIOS PREVENTIVOS, DE

18 MAR 2015

AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental
de la Superintendencia de Sociedades

HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con el documento
que tuvo a la vista

Bogotá D.C. tecu16

Coordinador Grupo de Gestión Documental

Superintendencia
de Sociedades

DIAGNÓSTICO DISPENSACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN LOCALES PROPIOS O ARRENDADOS. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, Y EN ESPECIAL HACER OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CIVILES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS; EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS PERSONALES Y REALES, ENDOSAR, DESCONTAR, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR, SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY, INCORPORARSE EN NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, ASOCIACIÓN O EMPRESA QUE TENGA OBJETO SIMILAR DE QUE POR LA PRESENTE SE FUNDA. Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

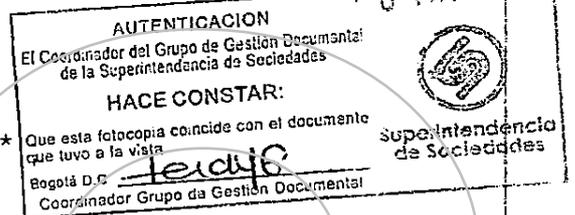
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
CORREA GARZON LUZ NORELA
SUPLENTE
RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

IDENTIFICACION
C.C. 000000051898652
C.C. 000000079278475

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE SUPLENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE SUPLENTE QUEDA SUJETO A RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN Y PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS HASTA POR UNA CUANTÍA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO. EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

12 DE MARZO DE 2015

HORA 17:07:08

R044896598

PAGINA: 2



LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, SU SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01912232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
FORERO MARIN CARLOS ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080739575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA

Superintendencia de Sociedades
AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista
Bogotá D.C.
Coordinador Grupo de Gestión Documental

MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO, LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO METABOLICA SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA
FECHA: 13 DE ENERO DE 2014
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 100,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA
MATRICULA ES DE:2

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

16 MAR. 2015

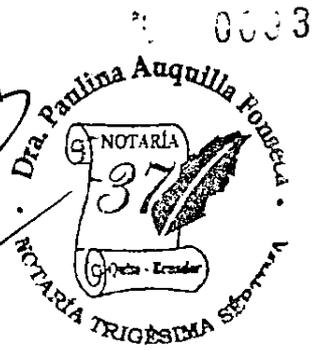
AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	 Superintendencia de Sociedades
Bogotá D.C. <u>16/03/15</u>	
Coordinador Grupo de Gestión Documental	

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: Santiago Fonseca Salazar

Patricia Costablanca Argujio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 3/24/2015 12:35:54 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDY1235551750
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: METABOLICA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003782485

R044896598 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/12/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





01



* 6 5 7 2 3 4 5 *

METABOLICA S. A. S.

Acto constitutivo

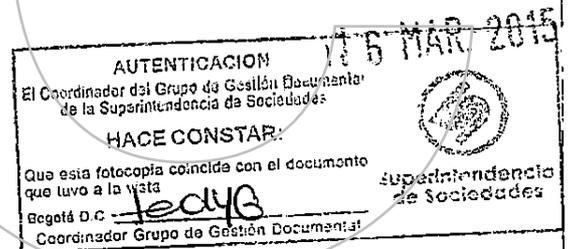
LUZ NORELA CORREA GARZON, de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.898.652 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 79'278.475 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada; declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada METABOLICA SAS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000), dividido en Cien Mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de Un Mil pesos M/CTE (\$1.000) cada una, que han sido liberadas en su totalidad o en el porcentaje correspondiente), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

Estatutos

Capítulo I

Disposiciones generales



Artículo 1º. Forma.- La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará METABOLICA SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada".

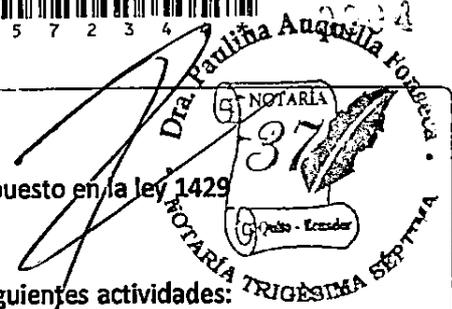




01



* 6 5 7 2 3 4 *



de las iniciales "SAS". Adicionalmente se configura y se acoge con lo dispuesto en la ley 1429 de Diciembre 29 de 2010, ley de formalización y generación de empleo.

Artículo 2º. Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades:

1. Compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación de productos químicos, medicamentos, reactivos, productos médicos y artículos para uso sanitarios, fitosanitarios, odontológicos, nutricionales y alimenticios. 2. Fabricación, transformación y comercialización de elementos médico quirúrgicos. 3. La inversión de sus fondos y disponibilidades en bienes muebles o inmuebles que busquen producir rentabilidad promoviendo y administrando inversiones suyas en diverso orden y la realización de actividades de inversionista en el extranjero, este último solo cuando las leyes colombianas respectivas lo permitan. 4. Importación, exportación, distribución, venta, comercialización de bienes y/o artículos de consumo general. 4. Representación de firmas nacionales o extranjeras, formar consorcios con éstas, hacer parte de asociaciones, fundaciones u organismos nacionales o internacionales relacionados con el objeto social, y 6. La prestación de toda clase de servicios relacionados con la salud humana, tales como servicios preventivos, de diagnóstico dispensación y venta de productos farmacéuticos, en locales propios o arrendados.

Para desarrollar su objeto social, la sociedad podrá en su propio nombre o por cuenta de terceros celebrar y ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, y en especial hacer operaciones comerciales, industriales, civiles o financieras, sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías personales y reales, endosar, descontar, instrumentos negociables, adquirir, suscribir y enajenar acciones de toda clase de sociedades con arreglo a la ley, incorporarse en negocios de cualquier compañía, asociación o empresa que tenga objeto similar de que por la presente se funda. Y en general hacer toda clase de negocios, actos y operaciones que puedan contribuir al mejor desarrollo e incremento del objeto social.

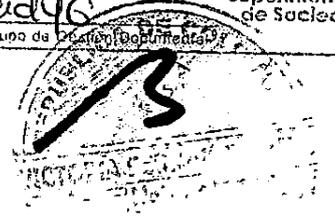
Artículo 3º. Domicilio.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Avenida Calle 26 68C 61 Oficina 913. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Término de duración.- El término de duración será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C. <i>Jedy G</i>	
Coordinador Grupo de Gestión Documental	





01



* 6 5 7 2 3 4 3 *

Artículo 5º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de Doscientos Millones de pesos M/CTE (\$200.000.000), dividido en Doscientas Mil (200.000) acciones ordinarias de valor nominal de Un Mil Pesos M/CTE (\$1.000) cada una.

Artículo 6º. Capital Suscrito.- El capital suscrito inicial de la sociedad es de Cien Millones de pesos M/CTE (\$100.000.000), dividido en Cien Mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de Un Mil Pesos M/CTE (\$1.000) cada una.

Artículo 7º. Capital Pagado.- El capital pagado de la sociedad es de Cien Millones de pesos M/CTE (\$100.000.000), dividido en Cien Mil (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de Un Mil Pesos M/CTE (\$1.000) cada una.

La composición accionaria quedara reflejada en el libro de socios y Accionistas correspondiente de la sociedad posterior a la protocolización del presente documento ante la cámara de comercio.

La composición accionaria quedara de la siguiente forma:

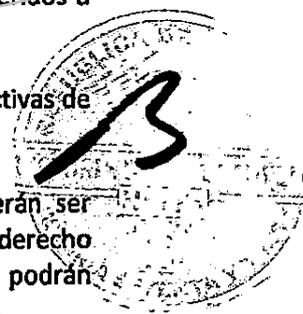
ACCIONISTA	%	VALOR	Nº ACCIONES
LUZ NORELA CORREA GARZON	50	\$ 50.000.000	50.000
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	50	\$50.000.000	50.000
Totales	100	\$100.000.000	100.000

Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

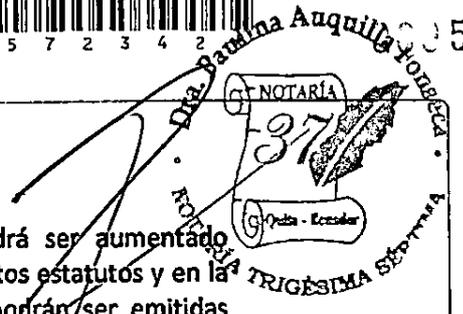
Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.



AUTENTICACION		16 MAR. 2016
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades		
HACE CONSTAR:		
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista		
Bogotá D.C.	<u>Leony G</u>	Superintendencia de Sociedades
Coordinador Grupo de Gestión Documental		



Artículo 10º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

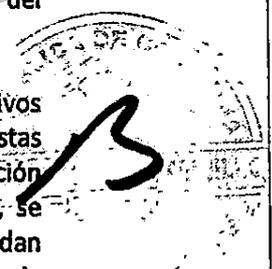
Artículo 11º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

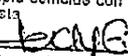
Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.



AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C.	
Coordinador Grupo de Gestión Documental	
 Superintendencia de Sociedades	



01



* 6 5 7 2 3 4 1 *

Artículo 13º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.- Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos sociales


AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Control Documental
de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia concuerda con el documento
que tuvo a la vista
Bogotá D.C. Leidy C. Superintendencia
Coordinación Grupo de Control Documental de Sociedades
16 FEB. 2015



Artículo 18º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección denominado asamblea general de accionistas, un representante legal y un representante legal suplente; La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal.- La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.- La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante

Dr. Paulina Anquilla Fonseca
NOTARIA
37
Orden - Expediente
LA TRIGESIMA SEPTIMA

B
Not

AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Casos Documental
de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR:
Que este fotocopia coincide con el documento
que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. *edug*
Con un grupo de Casos Documental
Superintendencia
de Sociedades



01



* 6 5 7 2 3 3 9 *

legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

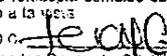
Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.



14 MAR 2011

AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C.	Superintendencia de Sociedades
	
Coordinador Grupo de Gestión Documental	



01



* 6 5 7 2 3 3 8

13

Dr. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
37
G. Pérez - Ecuador
TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

1. La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
2. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
3. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
4. La modificación de la cláusula compromisoria;
5. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
6. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

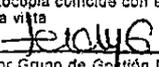
Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 26º. Fraccionamiento del voto: Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. Actas.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la



AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental: de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C.	
Coordinador Grupo de Gestión Documental	
 Superintendencia de Sociedades	



01



* 6 5 7 2 3 3 7 *

identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Artículo 28º. Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. El representante legal principal será la señora LUZ NORELA CORREA GARZON, identificada con cédula de ciudadanía 51.898.652 de Bogotá y el representante legal suplente será el Señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.278.475 de Bogotá, quienes aceptan el cargo.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

Artículo 29º. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal o quien haga las veces de suplente. El representante legal o quien haga las veces de suplente queda sujeto a restricciones de contratación y podrá celebrar contratos hasta por una cuantía de Docientos (200) salarios Mínimos legales mensuales vigentes, salvo con autorización previa de la Asamblea de socios en los casos que sea necesario.

18 MAR. 2015

AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C.	Superintendencia de Sociedades
Coordinador Grupo de Gestión Documental	

[Handwritten signature]



El representante legal principal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal, su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30º. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental
de la Superintendencia de Sociedades
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia coincide con el documento
que tuvo a la vista
Bogotá D.C. *Leal MB*
Coordinador Grupo de Gestión Documental
Superintendencia
de Sociedades



01



* 6 5 7 2 3 3 5 *

Artículo 34º. Utilidades.- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 35º. Resolución de conflictos.- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 36 de estos estatutos.

Artículo 36º. Cláusula Compromisoria.- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. Se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

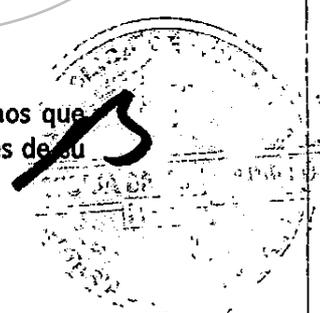
Artículo 37º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

- 1) Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 3) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;



16 MAR. 201

AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C.	Superintendencia de Sociedades
Coordinador Grupo de Gestión Documental	



- 4) Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5) Por orden de autoridad competente, y
- 6) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 40º. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad

Representación legal.- Los accionistas constituyentes de la sociedad METABOLICA SAS, han designado en este acto constitutivo, a LUZ NORELA CORREA GARZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.898,652 de Bogotá, como representante legal principal y como representante legal suplente a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.278.475 de Bogotá, por el término de 1 año. Se entenderá prorrogado el periodo por uno más si la asamblea general de accionistas no ha nombrado otro representante legal o suplente y así sucesivamente cada año.



AUTENTICACION	
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades	
HACE CONSTAR:	
Que esta fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista	
Bogotá D.C. <u>Jeddy</u>	Superintendencia de Sociedades
Coordinador Grupo de Gestión Documental	



LUZ NORELA CORREA GARZON Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de METABOLICA SAS.

Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, METABOLICA SAS formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

[Handwritten signature of Luz Norela Correa Garzón]

LUZ NORELA CORREA GARZÓN
C.C. No 51.898.652 de Bogotá.

[Handwritten signature of Miguel Angel Rodriguez]

[Handwritten signature of Miguel Angel Rodriguez]

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
C.C. No 79.278.475 DE Bogotá

18 MAR. 2015

AUTENTICACION
El Coordinador del Grupo de Gestión Documental de la Superintendencia de Sociedades

HACE CONSTAR:
Que esta fotografía coincide con el documento que figura a la vista

Superintendencia de Sociedades
Coordinador Grupo de Gestión Documental

NOTARIA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
jueves, 26 de marzo de 2015 a las 09:29:06 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.278.475 de BOGOTA Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES

CIERTO

[Handwritten signature of Miguel Angel Rodriguez]

CC N° 79.278.475 de BOGOTA
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

Huella dactilar física



a075e3d76639857c29ce0600ee2bb032



NOTARIA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
jueves, 26 de marzo de 2015 a las 09:33:42 a.m.

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ NORELA CORREA GARZON QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 51.898.652 de BOGOTA Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES

CIERTO

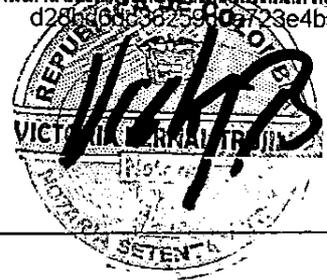
[Handwritten signature of Luz Norela Correa Garzón]

CC N° 51.898.652 de BOGOTA
LUZ NORELA CORREA GARZON

Huella dactilar física



d286c68c3825940723e4b557c487727





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 3/27/2015 10:46:21 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDZB1046271420
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: METABOLICA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE CONSTITUCION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 13
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003790664

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/26/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 DE ABRIL DEL 2015

Mediante comprobante No.- **3241686**, el (la) Sr. (a) (ita): **LEONARDO XAVIER SEMPETEGUI VALLEJO**
Con Cédula de Identidad: **1714211677** consignó en este Banco la cantidad de: **5,000.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

METABOLICA S.A.S que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	METABOLICA S.A.S	9006915475	\$ 5,000.00	usd
2				usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Gabriela Arellano Nuñez
 Oficina: Negocios y Servicios
 AGENCIA AUTORIZADA
 AGENCIA



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

0011
Dra. Paulina Anquilla Fobbea
NOTARIA
Relaciones Externas y
Propiedad Humana
Ecuador
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Divorciado**, Cédula de ciudadanía número **79.278.475**, con domicilio en **Av. Calle 26 68 C61 / BOGOTA, COLOMBIA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL, SUPLENTE** en la compañía **METABOLICA SAS** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **METABOLICA SAS**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **QUE POR DOCUMENTO PRIVADO N°. SIN NUMERO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA METABOLICA SAS.**, domicilio legal: **BOGOTA-COLOMBIA**, actividad: **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA ENFERMEDADES HUERFANAS** y cuyo representante legal, suplente es **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición al señor Cónsul, Certificado de Existencia Legal de la Compañía Metabolica SAS, Escritura de Constitución, Copia de cédula, Acta Nro. 1 de Accionistas de la Sociedad, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá y Estatutos, Acta de Junta de Socios, Poder otorgado a favor del apoderado o representante legal para que realice los trámites de Constitución de la empresa, Copia de Estatutos y Copia Certificada de la Asamblea de accionistas extraordinaria** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verdaderos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CÓNSUL GENERAL** el 31 de marzo de 2015.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2015

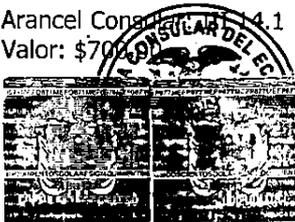
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **METABOLICA SAS**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el 31 de marzo de 2015.

ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS
CÓNSUL GENERAL



Arancel Consular 4.1
Valor: \$700

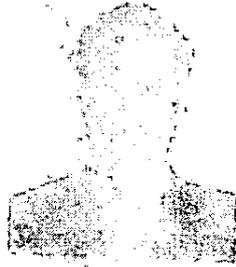




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NO. 70.278.473
RODRIGUEZ

MIQUEL ANCEL



FECHA DE EMISION 16-AGO-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1,78 A+ M

15-OCT-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES



A 001150 0015 2130 14 0075278473 001264216A 1510032101

SC



Metabolica®

El equipo que ayuda a los pacientes con Enfermedades Digestivas

0012

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
Numero de Acta: **ACTA No. 002**

METABOLICA S.A.S.
NIT. 900.691.547-5

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 AM del día miércoles 25 de febrero, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión extraordinaria y de forma presencial, previa convocatoria realizada por la representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita, el día viernes 17 de febrero de 2015.

Orden del día

1. Verificación del Quórum.
2. Designación del presidente y secretario.
3. Informe del Representante Legal o de la Junta Directiva.
4. Aprobación de apertura de sucursal en el extranjero.
5. Designación de apoderado especial para la representación de Metabolica SAS en Ecuador en el proceso de apertura de la sucursal Ecuador.
6. Legalidad de los documentos suministrados.
7. Facultades de representación que se confieren en el poder.
8. Aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ACTA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Inicialmente se deja expresa constancia que para efectos de llevar a cabo la presente Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se dispuso notificar a cada uno de los accionistas y/o sus representantes o apoderados, a través de comunicación de fecha febrero 17 de 2015, remitida a la dirección que para tales efectos se encuentra registrada en la sociedad, estando en disposición de unos y otros, durante el término de la convocatoria, los libros de la sociedad y demás documentación establecida en la Ley, en las instalaciones en donde funciona la empresa.

Metabolica SAS NIT: 900.691.547-5 Avenida Calle 26 68C61 Oficina 913 Bogotá D. C., Colombia
Teléfonos: 57 (1) 5706469, 57 (1) 5702882 Cel.: 57 (317) 6689200 www.metabolica.co

LIBRO DE ACTAS

Camara
de Comercio
de Bogotá

LAM014

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad, relacionándose a continuación cada uno de los socios presentes y el número de acciones de estos, para establecer con certeza que el Quórum deliberatorio y decisorio se ajusta a lo establecido en la Ley y estatutos de la Sociedad, estando presentes la totalidad de los socios, así:

Accionistas	Asistencia	Acciones
Miguel Angel Rodríguez	Personal	50%
Luz Norela Correa Garzón	Personal	50%
Total de la suma de acciones o capital social		100%

2. Designación presidente y secretario

Efectuada la votación correspondiente se eligió por unanimidad al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.278.475 de Bogotá, como presidente, y a la señora LUZ NORELA CORREA GARZÓN identificada con la Cedula de Ciudadanía 51.898.652 de Bogotá como Secretaria.

3. Informe del Representante Legal o de la Junta Directiva.

La convocatoria efectuada por el representante legal de la sociedad, señora Luz Norela Correa Garzón, tiene como finalidad celebrar la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, con el objeto de someter a discusión y aprobación la apertura de una sucursal de la sociedad en la Republica de Ecuador.

La propuesta responde a la posibilidad de expandir fuera del territorio nacional las actividades comerciales que desarrolla esta sociedad, en un mercado donde se puede obtener ingresos económicos que ayuden al posicionamiento de la empresa a nivel internacional y generen una alta rentabilidad.

4. Aprobación de apertura de sucursal en el extranjero.

4.1. Se procede a aprobar la apertura de la sucursal de la sociedad conforme a las normas contempladas para cada tipo societario de acuerdo al Código de Comercio y demás normas aplicables en la legislación colombiana, a través de una votación unánime a favor, esto es por el 100% de los socios, quienes además manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

Metabolica®

El equipo que ayuda a los pacientes con Esclerosis Múltiple

0013

- Se decidió y aprobó sobre la apertura de una sucursal de la Empresa METABOLICA SAS en la República del Ecuador.
- Se decidió y aprobó un capital mínimo de USD 5.000 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) para las operaciones de la sucursal a abrirse en la República del Ecuador.
- Se decidió que se fijará el domicilio de la sucursal en la República del Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.
- Se decidió que la actividad principal, en observancia con el objeto social de la sociedad, en la sucursal será la comercialización de productos nutricionales especiales y medicamentos, actividad que desarrollará la sucursal en la República del Ecuador.

5. Designación de apoderado especial para la representación de Metabolica SAS en Ecuador en el proceso de apertura de la sucursal Ecuador.

Se designó Apoderado Especial con amplias facultades para efectos de la representación legal de la sucursal de METABOLICA SAS en la República del Ecuador, así:

*“La Asamblea General de Metabolica SAS designa como Apoderado Especial al señor **LEONARDO XAVIER SEMPÉRTEGUI VALLEJO** con pasaporte 17142111677, fecha de expiración 26 de septiembre de 2021, para lo cual se otorgarán los poderes debidamente formalizados para la representación de intereses y realización de actividades a nombre de Metabolica SAS”.*

5.1. Aprobación del poder de representación legal de la Sucursal en el Ecuador.

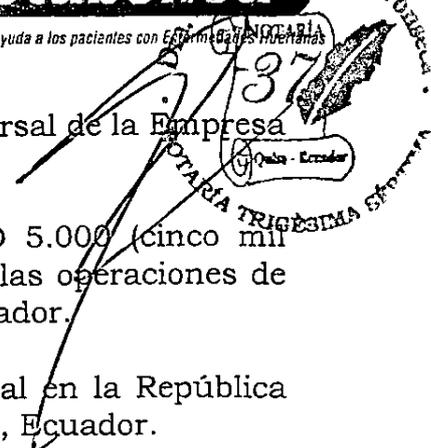
En la Asamblea General se aprueba el poder de representación otorgado por el representante legal de METABOLICA S.A.S. al señor LEONARDO XAVIER SEMPÉRTEGUI VALLEJO, el cual hará parte integral de esta acta debiendo ser previamente autenticado el mismo.

Metabolica SAS NIT: 900.691.547-5 Avenida Calle 26 68C61 Oficina 913 Bogotá D. C., Colombia
Teléfonos: 57 (1) 5706469, 57 (1) 5702882 Cel.: 57 (317) 6689200 www.metabolica.co

LIBRO DE ACTAS

CC
CC
Cámara de Comercio de Bogotá

LAM013



6. Legalidad de los documentos suministrados

Se decide en la Asamblea que el poder debe Apostillarse en el país de origen de la matriz, es decir, Colombia, para que tenga valor en el Ecuador.

7. Facultades de representación que se confieren en el poder

La Asamblea General Extraordinaria de Socios establece que las facultades que se le deben otorgar al Apoderado Especial sean las que se relacionan a continuación:

- 1) Representar a la Empresa ante las autoridades o entidades públicas y privadas en el procedimiento o trámite para la constitución de la sucursal de la empresa en la República del Ecuador.
- 2) Suscribir la totalidad de los documentos públicos o privados que sean necesarios para lograr constituir la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador y actuar en el procedimiento que se adelante para dicho fin.
- 3) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de la Empresa en la República del Ecuador, con amplias facultades para realizar actos y negocios jurídicos relacionados con las actividades a desarrollar y cuyos efectos deben producirse en la República de Ecuador; contestar demandas y reclamaciones administrativas, y cumplir las obligaciones contraídas en la República del Ecuador. La representación será indefinida, no tendrá limitación de tiempo, cuantía o actividad para la duración y ejecución de sus facultades.
- 4) Apertura y manejo de cuentas bancarias de la empresa o de su sucursal en la República del Ecuador, ya sea en bancos privados o estatales, o en cualquier institución que pertenezca al sistema financiero nacional de dicho país.
- 5) Comparecer en instancias judiciales o administrativas en los que se tenga la calidad de demandante, demandado o interviniente, presentando o contestando demandas, interponiendo los recursos de Ley, aportando o solicitando pruebas, interviniendo en audiencias y diligencia, y en general, realizando toda las actuaciones tendientes a la defensa de los derechos e intereses de la Sucursal.
- 6) Conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

8. Aprobación del acta

Agotado el orden del día, el presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y la secretaria de la reunión. Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes febrero del año dos mil quince (2015).

Para constancia firman los intervinientes,

Firma
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Presidente

Firma
LUZ NORELA CORREA
GARZON
Secretaria

Certifico que la presente acta es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 12 de marzo de 2015 a las 16:18:59

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.278.475 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC N° 79.278.475
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

Huella dactilar fisica

e7d645c60c843f349aa8a0e540beb57a



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

jueves, 12 de marzo de 2015 a las 16:39:35

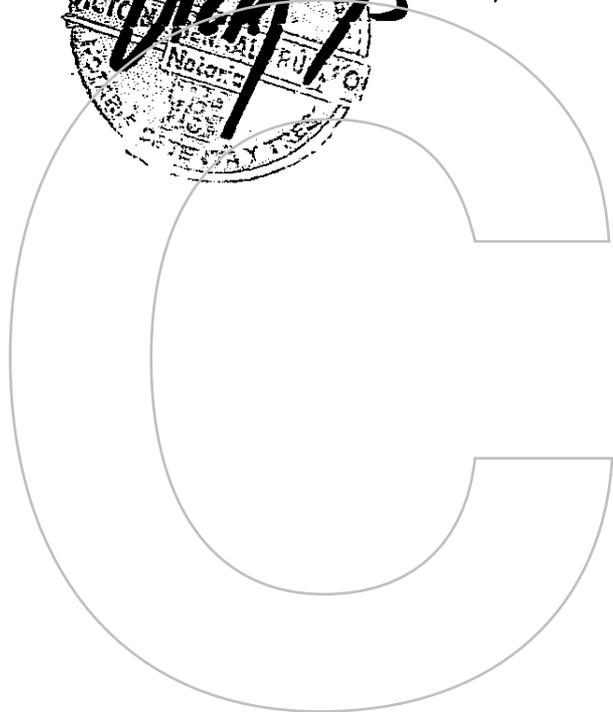
COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ NORELA CORREA GARZON QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 51.898.652 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.



CC N° 51.898.652
LUZ NORELA CORREA GARZON

Huella dactilar fisica

19922d12ded2937be80e19c422771a63





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



0015

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 3/24/2015 12:32:15 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDY1232234512
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: METABOLICA S.A.S.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003782475

002 Expedido (mm/dd/aaaa): 02/25/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Número de Acta: **ACTA No. 001**

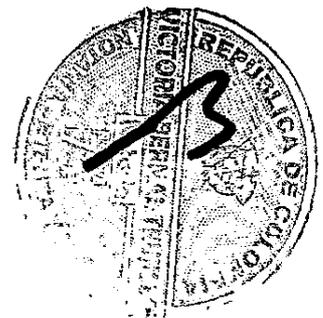
METABOLICA SAS

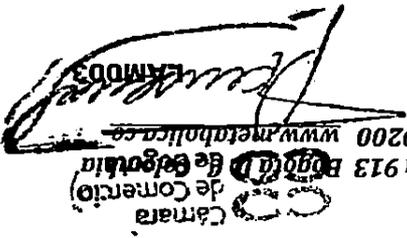
NIT. 900.691.547-5

En Bogotá D.C. siendo las 09:00 AM del día lunes, 02 febrero, 2015, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada el miércoles, 28 enero, 2015 a través de: Correo electrónico y realizada por Diana Johanna Bastidas Devia

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Nombramiento de Revisor Fiscal
4. Aprobación de Acta
5. Firmas





LIBRO DE ACTAS
 Cámara de Comercio de Bogotá
 Avenida Calle 26 68C61 Oficina 913 Bogotá D.C. Teléfono: 57 (1) 5706469, 57 (1) 5702882 Cel.: 57 (317) 6689200 www.metabolica.co



1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : Miguel Ángel Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.278.475 de Bogotá D.C.

Secretario : Luz Norela Correa Garzón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.898.652 de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

Acciones Suscritas Presentes	100.000.00
------------------------------	------------

3. Nombramiento de Revisor Fiscal

La Asamblea de Accionistas designa a: **Carlos Alberto Forero Marin**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.739.575 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. No. TP 133073-T como Revisor Fiscal Principal.

La persona designada como Revisor Fiscal **Acepta el cargo**, para lo cual allegará carta de aceptación que adjunta al acta.



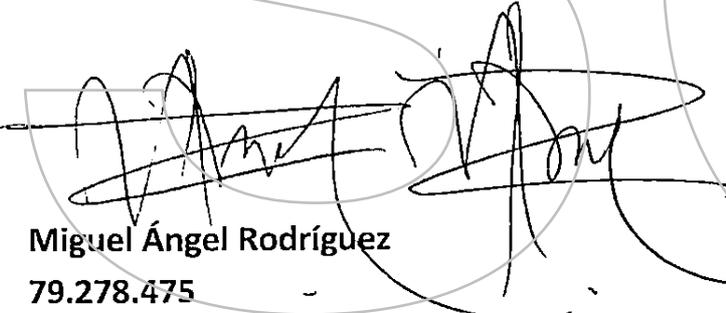
La Asamblea de Accionistas aprueba el nombramiento efectuado con la siguiente votación:

- 100.000 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR
- 0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO
- 0 ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA

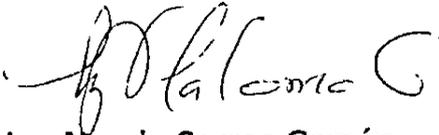
4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad:

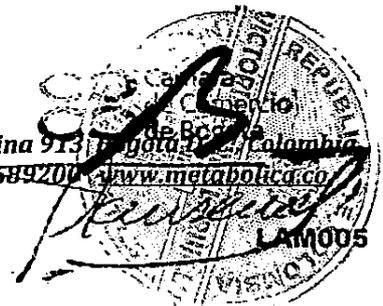
Finaliza la sesión siendo las 11:00 AM


Miguel Ángel Rodríguez
79.278.475

Este documento
es fiel copia de /
acto No. 001 de
la asamblea de accionistas
Metabolica SAS


Luz Norela Correa Garzón
51.898.652

Metabolica SAS NIT: 900.691.547-5 Avenida Calle 26 68C61 Oficina 913 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: 57 (1) 5706469, 57 (1) 5702882 Cel.: 57 (317) 6689200 www.metabolica.co
LIBRO DE ACTAS



NOTARIA BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
jueves, 12 de marzo de 2015 a las 16:18:59

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 79.278.475 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

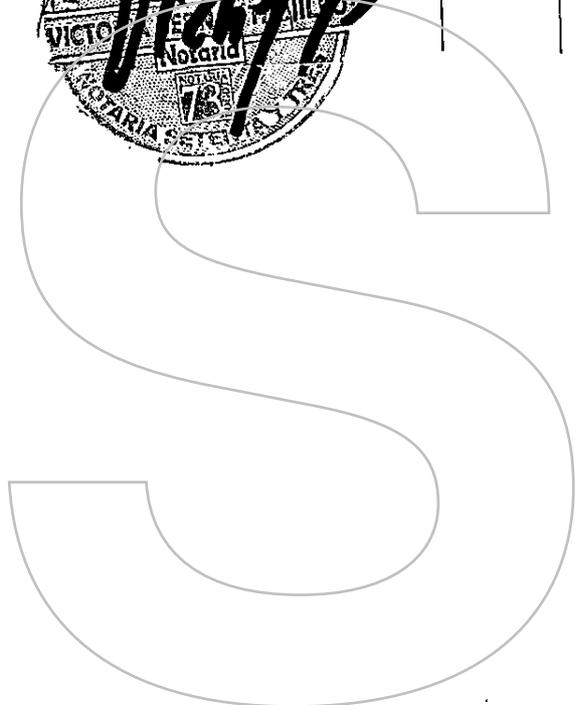


CC N° 79.278.475
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ

Huella dactilar física



e7d646b0c349a7820e540beb57a



NOTARIA BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
jueves, 12 de marzo de 2015 a las 16:39:35

COMPARECIÓ ANTE ESTA NOTARÍA LUZ NORELA CORREA GARZON QUIEN EXHIBIÓ EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC N° 51.898.652 Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

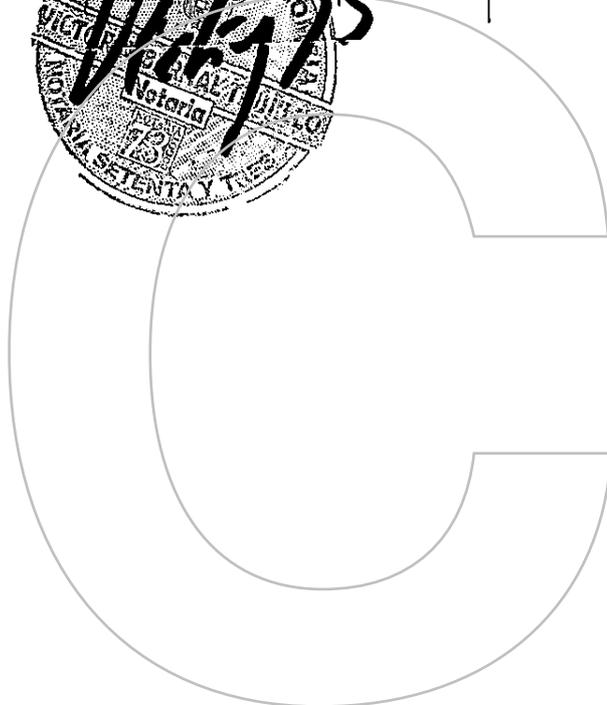


CC N° 51.898.652
LUZ NORELA CORREA GARZON

Huella dactilar física



19922d12ded2937be80e19c422771a63



06-7
Notaria Panina Anquilla Rodera
Notaria 73
Calle 13 No. 13-13
Bogotá - Ecuador
CALLE TRIGÉSIMA SEPTIMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BERNAL TRUJILLO VICTORIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 3/24/2015 12:32:15 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDY1232184513
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: METABOLICA SAS
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003782475

001 Expedido (mm/dd/aaaa): 02/02/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



..ZON. A petición de la Abogada Andrea Izquierdo, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Séptima a mi cargo, los documentos de domiciliación de la compañía METABOLICA S.A.S.: UNO.- Certificación de existencia legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con su respectiva apostilla. DOS.- Estatuto Social, con su respectiva apostilla. TRES.- Certificado de depósito de integración de capital. CUATRO.- Certificado de existencia legal emitido por el señor Cónsul General del Ecuador en Bogotá, Colombia.

CINCO.- Resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas. SEIS.- Acta de Asamblea de Accionistas número CERO CERO UNO., que antecede en veinte y nueve fojas útiles.- Quito, a seis de junio del dos mil quince. Firmado) Doctora Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésimo Séptima del cantón Quito.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de junio del año dos mil quince.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

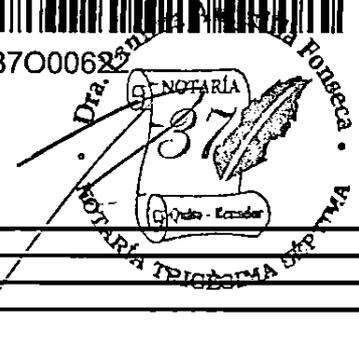


Factura: 002-002-000008814



20151701037000622

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037000622

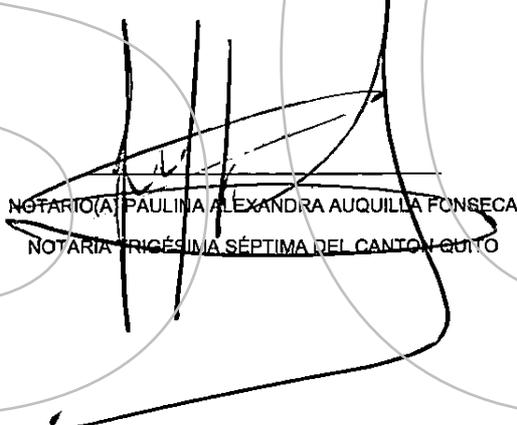


NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103909941
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06 DE MAYO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA IZQUIERDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0980 de 18 de mayo del 2015, tomé nota de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la notaría a mi cargo el seis de mayo del dos mil quince de la compañía METABOLICA SAS , y le concede el permiso para operar en el país y califica de suficiente el poder otorgado por la misma a favor de Leonardo Sempertegui Vallejo.-

Quito, a 15 de julio del 2015.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000012189



20151701037000994

0021

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

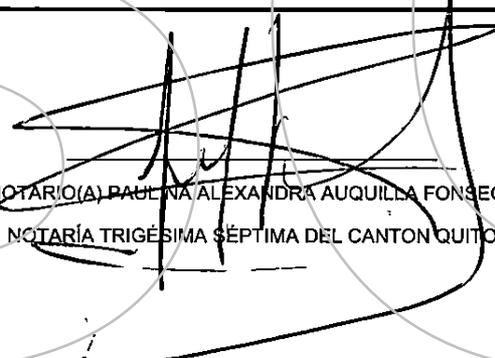
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037000994

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACION DE SUFICIENTES
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS COMPAÑIA METABOLICA S.A.S.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06 DE MAYO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P02325

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IZQUIERDO TACURI ANDREA ISABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103909941
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0980
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


 NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 53348


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	36990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4234
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1714211677	SEMPERTEGUI VALLEJO LEONARDO XAVIER	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /06/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	METABOLICAS SAS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE ADJUNTAN 2 PROTOCOLIZACIONES DE 06/05/2015 ANTE LA NOTARIA 37 DEL DMQ. SE OTORGA PODER AL SEÑOR LEONARDO XAVIER SEMPERTEGUI VALLEJO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0030
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 0980

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 6 de mayo del 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, **METABOLICA SAS**;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-082 de 13 de mayo del 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo del 2015 (2 protocolizaciones); autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, **METABOLICA SAS**; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Asamblea de Accionistas a favor del señor Leonardo Xavier Sempértegui Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 6 de mayo del 2015 (2 protocolizaciones); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 6 de mayo del 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del Poder otorgado al señor Leonardo Xavier Sempértegui Vallejo y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

18 MAYO 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁM. 16081
ONL/RR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA METABOLICA SAS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.

Se comunica al público que la compañía extranjera METABOLICA SAS, de nacionalidad colombiana, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 6 de mayo del 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0980 de 18 de mayo de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de agosto del 2015.

1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:
"(...) la comercialización de productos nutricionales especiales y medicamentos..."
4. Capital Asignado: USD \$ 5.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Leonardo Xavier Sempéregui Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de agosto del 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ext. 068
Trám. 16081
ONL/RR

Retiro en extracto.
Andrea Izquierdo
28/ ago/ 2015

G 4649.22



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.3276.17960
Quito D.M., 11 de septiembre de 2015

Asunto: METABOLICA SAS

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **METABOLICA SAS**, de nacionalidad colombiana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.0980** de **14 de mayo de 2015**.

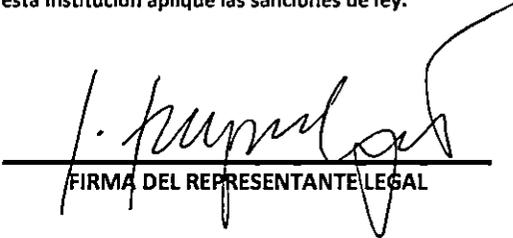
En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T.16081
FOS/wl

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Metabolica SAS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Colombiana	
NOMBRE COMERCIAL:		Metabolica SAS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Inca	BARRIO: Benalcázar	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Eloy Alfaro	NÚMERO: 5/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 6 Diciembre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Monasterio Plaza	OFICINA No.: 1001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6012 442	TELÉFONO 2: 6012 443	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vcastillo@sempertegui.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994503137	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Consejo Nacional Electoral			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Leonardo Xavier Sempertegui Vallejo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714211677			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			